

## **ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN** **CELEBRADA EL DÍA 14-07-2023**

El Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de mayo de 2012 (corrección de errores de 12 de junio) regula la realización de servicios extraordinarios (prolongación de jornada) en su artículo 12, determinando que las horas extraordinarias no podrán exceder de sesenta al año, salvo en los casos de fuerza mayor producidos por catástrofes naturales o calamidades públicas, realizándose en este supuesto de forma rotatoria si fuera posible.

Por el Comisario Jefe de Policía Local se ha manifestado la insuficiencia del número total establecido de sesenta horas para la realización de servicios extraordinarios por los miembros de la Policía Local, en consideración a las necesidades del servicio.

Siendo necesario para la prestación de los distintos servicios en la Ciudad, competencia de los miembros del Cuerpo de Policía Local, de forma que se garantice un adecuado funcionamiento y mantenimiento de la Seguridad Pública la modificación del número máximo de sesenta horas establecido.

A la vista de lo anterior se ha propuesto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Comercio, a la Mesa General de Negociación, modificar de forma excepcional, el límite de sesenta horas, incrementándolo a ochenta horas la realización de prolongación de jornada de los miembros del Cuerpo de Policía Local.

Como consecuencia de ello se ha sometido a negociación por la Mesa General el acuerdo para modificar el artículo 12, del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de mayo de 2012 (corrección de errores de 12 de junio).

Por todo ello, la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN considera necesario y conveniente para el interés público, la modificación propuesta y a tal efecto ADOPTA EL PRESENTE

## **ACUERDO:**

Modificar el artículo 12 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2012, corrección de errores de 12 de junio, en el siguiente sentido:

Añadir un párrafo cuarto:

“De forma excepcional, y para los miembros del Cuerpo de Policía Local, las horas extraordinarias no podrán exceder de 80 al año, salvo en los casos de fuerza mayor producidos por catástrofes naturales o calamidades públicas, realizándose en este supuesto de forma rotativa si fuera posible.

En cualquier caso, no podrá superarse el número total máximo de horas respecto de las realizadas en 2022, salvo en los casos de fuerza mayor señalados.”

Alcalá de Henares 14 de julio de 2023.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO.

Fdo.- Orlena de Miguel Muñoz

SECCIÓN SINDICAL CCOO

SECCION SINDICAL UGT

SECCIÓN SINDICAL CGT

SECCIÓN SINDICAL CSIF

SECCIÓN SINDICAL CPPM